

Ordinario y de Recciones Martes 28 de septiembre 1739 Víspera del glorioso Arcangel S. Miguel

En la muy Noble y muy Real Ciudad de Murcia y Sala de las Casas de la Corte de ella a Martes Veinte y ocho de septiembre de mill setecientos treinta y quatro Víspera del glorioso Arcangel S. Miguel Los muy Ill. Señores Murcia se juntaron a celebrar Cauildo, hordinario y de elecciones como lo acostumbra en semejante dia; es a saber D. Diego de Belasco y Cordova señor de la Villa de Villar alto fiscal perpetuo de la Ciudad de Cordova Coronel de Cavalleria Española Corredor y Justicia maior de esta dha. Ciudad y Superintendente general de Rentas Reales y Servicios de millones de ella y su Reino; Don Joseph Nieto, D. Francisco Locamora D. Francisco Letina. D. Alejo Manrreira; D. Christoval de Lion y D. Diego Julian Portocarrero Rexidores =

siendo Bernaué Pallelo: Joseph Lopez Mesas: Lorenzo Alonso del Molena; D. Gasca Bermudez Agustin de Huestar: Joseph Luenta, Juan Bautista Merelo: Antonio Blanco: Francisco Toledano: Joseph Abiles Andres Epinosa y Joseph Anadia Jurados =

Sobre lista del res de milicias.

La Ciudad acuerda se pase nuevo recado al Sr. D. Juan Lizon para que concluya la lista de la Parrochia de su cargo por la falta que hace parador expediente en el alistamiento de la Dente del Resimiento de milicias que e atocado a este reino y difiere la Dituacion que esta recuelto p el primer Cauildo hordinario =

Precio del pan.

El Sr. D. Juan Galtero Rexidor Patron del Porro dio quenta de haber examinado la pretension de la panaderia y hecho examen de la calidad y precio de los trigo. Fez Lieto notacion su trauado antes si se estan perdiendo sus caudales; en cuya ynteligencia resolbera la Ciudad lo que le pareciere combeniente a subrañales este agrauio y que segun el precio del trigo es de parecer que la libra, de catorce onzas de todo un pan seles aumente sobre los diez maravedis un ochavo mas; La Ciudad haviendolo oido tratado y conferido = Acordo que desde mañana miercoles veinte y nueve del corriente se venda en la panaderia la libra de todo un pan de quinze onzas a precio de tres quartos y proi ue absoluta mente la venta de pan blanco concediendo solo elde las raciones cuya libra ha de ser de diez y seis onzas y a este fin el Cavallero Patron del Porro de las providen uas combenien tes para su practica y los Cavalleros fieles executores Zelen la obiservancia, de esta resolucion =

Sobre que se permita la entrada a molar en los molinos

Excepto los señores D. Joseph Nieto; D. Christoval de Lion y D. Juan Galtero Rexidores que no vienen en el acuerdo por lo quehan manifestado en la conferencia = El señor D. Francisco Locamora Rexidor Dixo que sin embargo de haver en el Cauildo antecedente aproado la Lic